

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, Treinta y Uno (31) de Enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO URIBE CUEVAS
RADICADO:7600140030022020-00681-00

En escrito que antecede, quien dice ser la apoderada judicial de FINESA, ha solicitado la cancelación de las medidas de embargo, decomiso y posterior secuestro del vehículo de placas IVM-508, con ocasión a que sobre el mismo existe garantía mobiliaria.

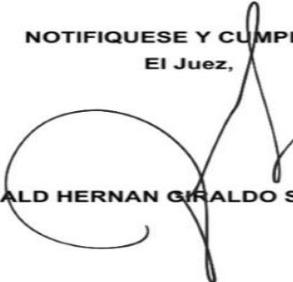
Revisado el memorial, el despacho no podrá pronunciarse sobre la misma en razón a que no se allegó el respectivo poder de la togada para fungir como representante judicial de FINESA.

Por lo anterior, el juzgado,

IV. RESUELVE:

DIFERIR la decisión de dar trámite el incidente de desembargo con ocasión a la ausencia de poder de la memorialista.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA